



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ARGENTINA RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación una Comisión Especial Investigadora que tendrá por objeto investigar, analizar y esclarecer las actividades y, en general, todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con la aplicación de la Ley 27.573, en el país y en el exterior, que realizó y realiza el señor Presidente de la Nación, doctor Alberto Fernández; el ex Ministro de Salud de la Nación, doctor Ginés González García; la actual Ministra de Salud de la Nación, doctora Carla Vizzotti; la asesora presidencial, doctora Cecilia Nicolini; la señora Jefa de Gabinete del Ministerio de Salud de la Nación, doctora Sonia Tarragona; el señor Jefe de Gabinete de Ministros, licenciado Santiago Cafiero; el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, doctor Felipe Solá; el Embajador argentino acreditado ante los Estados Unidos de América, doctor Jorge Argüello; el señor gobernador de la Provincia de Buenos Aires, licenciado Axel Kiciloff; y todo otro funcionario público que haya intervenido o intervenga en la negociación para la adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-1, conforme con las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional, por este H. Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley 27.573.

ARTÍCULO 2º - Composición. La Comisión se integra por quince (15) diputados, los que serán designados a propuesta de los diferentes bloques, respetando la pluralidad y proporcionalidad en la composición de los distintos bloques políticos, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de la Cámara.

ARTÍCULO 3º- Autoridades. Reglamento. La Comisión elegirá a su presidente, vicepresidente y secretario y deberá dictar su propio reglamento interno en un plazo inferior a los treinta (30) días de su constitución.

El Reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros. Supletoriamente se regirá por el reglamento Interno de la Cámara.

ARTÍCULO 4º- Quórum. Mayorías. El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados. La Comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 5º- Sede. La Comisión investigadora tendrá su sede en el Congreso de la Nación, pero podrá actuar y constituirse en cualquier lugar de la República Argentina o de otros países.

ARTÍCULO 6º - Plazo. El plazo de duración de la Comisión será de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha de la reunión constitutiva.

ARTÍCULO 7º- Recursos. Gastos. La Presidencia de la Cámara debe proveer la infraestructura, apoyatura técnica y el personal necesario para el desenvolvimiento de las funciones de la Comisión.

Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se deducirán del presupuesto correspondiente a la Cámara.

ARTÍCULO 8º- Atribuciones. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. recibir denuncias y pruebas sobre los hechos que son objeto de la investigación;
- b. requerir y recibir declaraciones testimoniales;
- c. efectuar careos cuando se lo considere necesario;
- d. realizar inspecciones oculares, debiendo dejarse constancia de sus resultados;
- e. solicitar informes escritos u orales sobre los hechos que sean objeto de investigación a los demás poderes del Estado, a cualquier miembro de la administración pública nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o municipal, o de entes centralizados, descentralizados, autónomos y/o

- autárquicos. Asimismo a toda persona humana y persona jurídica. La comisión establecerá un plazo perentorio para la contestación de los informes. El incumplimiento de lo solicitado, sin causa que lo justifique, será puesto en conocimiento del juez competente por la eventual comisión del delito de desobediencia;
- f. solicitar al juez que corresponda la orden de allanamiento de lugares y domicilios, donde se presume que se encuentre documentación vinculada con las investigaciones llevadas adelante por la Comisión, requiriendo su secuestro. La comisión se constituirá en depositaria de la documentación retenida, con las exigencias de ley;
 - g. denunciar ante la Justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con el curso de la investigación;
 - h. ordenar la realización de pericias técnicas;
 - i. solicitar judicialmente la intervención de comunicaciones telefónicas y revisar, secuestrar y/o retener correspondencia, documentación, papeles privados, con autorización judicial previa;
 - j. conocer el estado de las causas judiciales relacionadas con los hechos investigados y requerir la copia certificada de los mismos. En el caso de que los instrumentos o documentación remitida correspondieran a un expediente judicial en secreto de sumario, la Comisión tomará los recaudos necesarios para la garantía del mismo;
 - k. solicitar el auxilio de la fuerza pública en los casos de citación a testigos renuentes a declarar;
 - l. solicitar a la Cámara una prórroga del plazo otorgado, ya sea para realizar nuevas investigaciones, proseguir con el curso de las mismas, o para la elaboración y presentación del informe final.

ARTÍCULO 9º – Testigos. Las personas citadas por la Comisiones Investigadora estarán obligadas a comparecer pudiendo ser llevadas por la fuerza pública en caso de incomparecencia injustificada de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 8º. En la citación que se les curse se les deberá hacer saber tal circunstancia y el objeto por el cual se las cita. El testigo prestará juramento o promesa de decir verdad y antes de declarar se lo apercibirá de las penas en caso de afirmarse una falsedad o negarse o callare la verdad en todo o en parte, salvo que la respuesta pudiera auto incriminarlo.

ARTÍCULO 10º– Informe final. Cumplido su plazo de duración la Comisión Especial Investigadora elevará a la Cámara un informe final con sus conclusiones y sugerencias, debiendo el mismo ser publicado en el sitio Web de la Cámara.

En caso de detectarse anomalías o irregularidades, la Comisión deberá informar con precisión su entidad social, sanitaria y económica y el impacto que las mismas ocasionan o han ocasionado sobre la gestión de la totalidad de información de base o papeles de trabajo respectivos, y asesorando sobre las acciones y medidas que corresponda adoptar.

ARTÍCULO 11º– Informes parciales. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior en cualquier momento la Comisión podrá disponer la presentación de informes parciales, si lo estima conveniente, a medida que avance en sus investigaciones.

ARTÍCULO 12º - Denuncias ante la justicia. Si como consecuencia de la investigación se advirtiera la comisión de actos que pudieran considerarse infracciones o delitos, la Comisión deberá formular las denuncias pertinentes ante la justicia federal, aportando los elementos de prueba recopilados.

ARTÍCULO 13º - De forma.

Fernando Iglesias - Pablo Torello – Carla Piccolomini – Héctor Stefani – Francisco Sanchez – Gustavo Hein – Gerardo Cipolini – Martín Grande – Juan Aicega – Hernán Berisso – Alberto Asseff

FUNDAMENTOS

Señor Presidente.

Durante el año 2020 y el presente 2021 advertimos con angustia, desasosiego e incredulidad el manejo opaco y poco eficiente que hace el Poder Ejecutivo de la Nación de la situación sanitaria a la que nos enfrentamos.

Esta gestión ruinoso desde el punto de vista humano (que ya excede lo sanitario porque ha llevado a la fecha la vida de más de 75.000 argentinos que constituiría en sí mismo un genocidio, pero como no se ha discriminado ni por raza, ni por condición social, ni por grupo etario ni por género, no podemos definirlo como tal) no solamente deja al día de hoy como resultado más de 2.600.000 argentinos contagiados, lo que podría haberse evitado con sólo gestionar la inoculación de las vacunas existentes a la fecha en grado tal que los principales grupos en situación de vulnerabilidad frente al virus estuvieran ya inmunizados; sino y lo más irreparable la cantidad de 75.000 muertos, con el dolor que eso debe causarnos como sociedad, los que también hubieran sido evitados (en grado sumo) si las vacunas hubieran llegado a tiempo, hubieran sido distribuidas con criterios objetivos y lógicos, y hubieran sido administradas en forma eficiente.

Lamentablemente nada de ello sucedió.

Desde el inicio de la pandemia el Poder Ejecutivo Nacional mostró un diagnóstico errado, pese a contar con el invaluable recurso del diario del lunes.

Ya sabíamos todos, cómo la pandemia había atacado en Europa: a quiénes afectaba mayoritariamente, qué recursos debían utilizarse para evitar el contagio y fundamentalmente quiénes estaban aportando ingentes recursos económicos para el desarrollo de vacunas de inmunización en el mundo.

Pero toda esta información no fue considerada. Ignoramos las razones.

Nuestros científicos, con importantes vínculos con investigadores del exterior, consiguieron lo que pocos países en el mundo (sin investigación ni desarrollo científico como la Argentina) pudieron conseguir: la prioridad en la compra de vacunas del laboratorio que elabora la mejor vacuna en el mundo: Pfizer.

Pero el gobierno nacional que aceptó la realización de la prueba en nuestro territorio, a la que se sometieron casi seis mil (6.000) argentinos para colaborar con las posibilidades de que en la Argentina los efectos de la pandemia no fueran lo catastróficos

que fueron en otros, llegado el momento y finalizada la prueba, NO ADQUIRIÓ LOS 13.000.000 de vacunas de PZIFER por las que habíamos conseguido PRIORIDAD, conforme el preacuerdo que en su momento se informó a la prensa.

Sin embargo, el contrato con esta empresa (la primera con la cual se realizaron gestiones) nunca se firmó, ignorando toda la sociedad y obviamente los representantes del pueblo, que somos los diputados, también, por qué razones no contamos con este insumo que ha sido aprobado por más de 90 países, entre otros por el nuestro a través de su organismo a cargo, la ANMAT.

La paradoja del entuerto con Pfizer es que siendo el primer conglomerado pharma norteamericano-alemán que inició negociaciones con nuestro país y que realizó el capítulo argentino de un ensayo clínico monumental -liderado por el infectólogo pediatra Fernando Polack- para testear la efectividad de la vacuna contra el COVID-19 no se haya podido acceder a ninguna dosis, ni siquiera a las 750 mil que el gobierno solicitó en el preacuerdo de compra anticipada, que existió y que luego quedó en la nada.

Y de esto los diputados no sabemos nada.

Tampoco sabemos los diputados, ni la sociedad argentina sabe, cuáles son los términos en que se negoció la compra de las vacunas Sinopharm, Sputnik Vy AztraSeneca: precio de cada dosis, fechas de entrega comprometidas, cantidad de vacunas adquiridas, formas y costo de su traslado.

Ignoramos también si es cierto que el gobierno nacional rechazó las dosis ofrecidas a través del mecanismo Covax de la OMS, al igual que las ofrecidas para la localidad de Río Turbio en la Provincia de Santa Cruz por iniciativa del senador chileno Carlos Bianchi Chelech, como gesto de reciprocidad hacia el pueblo santacruceño.

Ante tanta opacidad en la gestión del recurso más valioso para combatir el flagelo que azota a toda la humanidad, y tan desastrosos resultados para el pueblo argentino, es que resulta imprescindible dar luz a lo acontecido hasta el momento, y responsabilizar de la situación actual a quienes resulten responsables, pero sobre todo, es obligación de esta Cámara investigar para evitar futuros errores, dislates y negociaciones reñidas con el interés y el bienestar común de nuestro pueblo.

Sabemos que, además de la absoluta inoperancia (suponemos que fue tal) para la compra de vacunas, los criterios de su distribución entre las jurisdicciones del país no han sido ni objetivos ni prudentes (se tomó como base el número de habitantes, sin considerar los porcentajes de población de riesgo que contaba cada jurisdicción, cuanto menos un criterio poco operativo para evitar las muertes); y aún más grave: se permitió que fueran

inoculadas personas fuera del orden de prelación que el mismo Ministerio de Salud de la Nación estableció en diciembre de 2020.

Todo ello no puede continuar siendo ignorado ni puede ser tolerado por esta Cámara, representamos al pueblo de nuestros distritos, abrumados de angustia y de miedo, es nuestra obligación constituir una Comisión Investigadora para aclarar lo que está muy oscuro, para llevar transparencia a los actos de gobierno.

Sabemos que contamos con antecedentes suficientes y el artículo 104 del Reglamento de esta H. Cámara dispone la creación de estas Comisiones Especiales.

Ya en el siglo pasado, esta Cámara la Cámara de Diputados declaró que *“las comisiones investigadoras de su seno para fines de iniciativa parlamentaria, de reforma de legislación o de responsabilidad de los funcionarios, están investidas de todas las facultades que emergen de los poderes implícitos que sus facultades constitucionales les acuerdan, y pueden, en consecuencia, requerir el testimonio de personas y la exhibición de libros, papeles y documentos que tengan o pudieren tener relación inmediata con los fines de la investigación o interés público que ella contemple”* agregando *“que la desobediencia a las medidas adoptadas por la comisión investigadora constituye desacato y una violación de los privilegios parlamentarios”*. (Diario de Sesiones de esta H. Cámara -1934, T. VI, p. 565).

Como antecedente más reciente, en 1984 se formó una comisión para investigar las sospechas de corrupción que había respecto de la estatización de las acciones de la Compañía Ítalo Argentina de Electricidad en 1978, durante la última dictadura militar.

El principio de división de poderes es esencial en el sistema republicano: así como el presidente no puede ejercer funciones legislativas ni judiciales; el Congreso no puede ejercer funciones ejecutivas ni judiciales. Cada poder debe operar dentro del marco que establece la Constitución Nacional.

En el caso concreto de las comisiones investigadoras del Congreso, ya no hay debate en la doctrina en tanto la actividad investigadora del Congreso se encuentre razonablemente justificada por el ejercicio de algunas de sus funciones y siempre vinculada al ejercicio de órganos estatales.

Así, afirma Pablo Luis Manili: *“En el caso de órganos del Estado, las facultades de las comisiones investigadoras son amplísimas y no cabe duda de que pueden hacer requisiciones, convocar testigos, hacer allanamientos, intervenir correspondencia, secuestrar documentación y todo cuanto sea necesario para llevar a cabo la investigación. Cabe aclarar que, los particulares (personas físicas o jurídicas) que sean*

funcionarios, ex funcionarios, concesionarios de servicios públicos, contratistas del Estado, o personas que bajo cualquier forma jurídica son parte de un proyecto de participación público-privada, están sujetos, a los fines de este tema, al mismo tratamiento que un órgano del Estado en toda investigación que las cámaras emprendan sobre temas vinculados a su relación con el Estado. Ello así porque, al haber asumido voluntariamente esa condición o al haber ingresado a esos regímenes, se someten al escrutinio y auditoría estatales, como parte de la responsabilidad que pesa sobre ellos al contratar con el Estado de cualquier modo”.(Las Comisiones Investigadoras del Congreso de la Nación Por Pablo Luis Manili).

No podemos resignar nuestra obligación frente al pueblo argentino, es nuestro deber investigar porqué han muerto más de 75.000 compatriotas y porqué a más de siete meses de facultado el Poder Ejecutivo Nacional, y más de diez de haberse iniciado la prueba de campo por el conglomerado que elabora la vacuna más exitosa del mundo, registramos una de las más bajas campañas vacunatorias del planeta (poco más del 5 % del total de la población inoculada).

Por ello para que las futuras generaciones no nos adjudiquen el rol de cómplices de uno de los mayores estragos de nuestra Historia (sino el mayor de todos), es que debemos constituir la Comisión Investigadora que propongo a esta Cámara.

Fernando Iglesias - Pablo Torello – Carla Piccolomini – Héctor Stefani – Francisco Sanchez – Gustavo Hein – Gerardo Cipolini – Martín Grande – Juan Aicega – Hernán Berisso – Alberto Asseff